Expediente: **C187/12**
Carátula: **COSTILLA OSCAR ALBERTO C/ S.A. SER S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECRETARÍA JUDICIAL - LABORAL**
Tipo Actuación: **OTRAS INTERLOCUTORIAS CORTE**
Fecha Depósito: **02/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - S.A. SER, -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20223367780 - DANESI, HUGO MARIANO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - COSTILLA, OSCAR ALBERTO-ACTOR

ACTUACIONES N°: C187/12

H103654578339

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN

Provincia de Tucumán

Y VISTO: Para regular honorarios en estos autos: ***"Costilla Oscar Alberto vs. S.A. SER s/ Cobro de pesos"***; y

C O N S I D E R A N D O :

Vienen estos autos a conocimiento y resolución del Tribunal para regular honorarios por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación interpuesto por la parte demandada, y que fuera resuelto por esta Corte Suprema de Justicia, Sala en lo Laboral y Contencioso Administrativo, en fecha 06 de marzo de 2023 (Actuación N° H103654248813).

Se tomará como base regulatoria la suma fijada en la instancia anterior, la cual asciende a $359.982,97, al 30 de abril de 2018 (Conf. sentencia N° 180 de fecha 12/6/2018 -fs. 484/498 y vta.-).

Se aplicará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, la cual calculada al 28 de agosto de 2023, asciende a la suma de $1.419.703,00.

Se tendrán en cuenta las pautas y porcentajes que surgen de aplicar los arts. 14, 15, 19, 38, 39, 51, demás concordantes de la Ley N° 5.480 y el art. 50 inc. 2 del CPL.

Consideramos que en el presente caso, fijar los honorarios profesionales atendiendo al valor vigente de una consulta escrita ocasionaría una evidente desproporción entre ese arancel mínimo previsto legalmente y la importancia de la labor cumplida en el recurso de casación y el recurso extraordinario federal, dado el resultado obtenido y el interés patrimonial comprometido. Por las razones expuestas y conforme las facultades conferidas por el arts. 13 de la Ley N° 24.432 y 1255 del CCyCN, estimamos que existen motivos suficientes para fijar los honorarios por debajo de los valores establecidos para una consulta escrita.

Por ello, se

R E S U E L V E :

REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación resuelto mediante sentencia N° 156 de fecha 06 de marzo de 2023, al letrado Hugo Mariano Danesi (apoderado), en la suma de $100.000 (pesos cien mil).

HÁGASE SABER.

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR LA ACTUARIA/O FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE LA ACTUARIA/O.

Actuación firmada en fecha 01/11/2023

Certificado digital:
CN=FORTE Claudia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27166855859

Certificado digital:
CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368

Certificado digital:
CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.